

RESOLUCIÓN 57 DE 2021

(22 de julio)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 49 DE 2021

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal f) del Artículo 24º del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, establece “*La matrícula es el acto voluntario y personal, que se renueva, y genera obligaciones independientes por cada período académico por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose por este solo acto a: a) Aceptar y cumplir los reglamentos vigentes de la Institución y los requisitos académicos del programa en el cual cursa o cursará sus estudios. b) Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario académico.*”

Que el artículo 22 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, dispone “*Son derechos de matrícula: la contraprestación pecuniaria y de cumplimiento de los requisitos, a cargo del estudiante, para beneficiarse de los servicios y usar los recursos institucionales necesarios con el fin de cumplir los desarrollos curriculares, en un período académico determinado.*”

Que el artículo 25 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, establece que es **estudiante regular** aquel que, previo el cumplimiento de los requisitos indicados en este Reglamento, se matricula en un programa académico con el fin de beneficiarse de sus actividades y obtener un título profesional.

Que el artículo 28 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, modificado por los Acuerdos 059 de 2016 y 044 de 2019, establece que la matrícula deberá renovarse para cada periodo académico en las fechas establecidas por el Consejo Académico y quedará formalizada una vez se evidencie, entre otros requisitos, encontrarse a paz y salvo con la Universidad y haber hecho el pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios a través de los medios establecidos y autorizados por la Universidad.

Que mediante Resolución 06 de 2021, modificada por las Resoluciones 27, 34, 45, 46, 50 y 54 de 2021, se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2021, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADS y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resoluciones 07 y 08 de 2021 se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2021 del programa de Enfermería y Medicina respectivamente, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 44 de 2021, el Consejo Académico modificó la Resolución 33 de 2021 y amplió los plazos para pagos de matrículas del segundo semestre de 2020, a estudiantes de estratos 3, 4 y 5 y sin estrato.

Que a través de la Resolución 45 de 2021, el Consejo Académico modificó las Resoluciones 06, 07 y 08 de 2021, correspondientes a los calendarios académicos del primer y segundo semestres académicos de 2021.

Que mediante Resolución 49 de 2021 se modifican parcialmente las Resoluciones 44 y 45 de 2021 calendarios para el segundo semestre de 2020 y del primer y segundo semestres académicos de 2021, estableciéndose pago de derechos de matrícula ordinaria de estudiantes 2020-2 de estratos 3,4 y 5 y sin estrato hasta el 1 de julio de 2021 y extraordinaria el 2 de julio de 2021 y pago de matrículas ordinarias de estudiantes antiguos 2021-1 hasta el 22 de julio de 2021 y extraordinaria hasta el 2 de julio de 2021.

Que de conformidad con la información suministrada por el Departamento de Admisiones y de Control de Registro Académico en la sesión extraordinaria 26 de 2021, la Dirección Jurídica dio a conocer al Consejo Académico que a 21 de julio de 2021 se tiene un número aproximado de 581 estudiantes de los estratos 3 a 5 y estudiantes que no registran estrato, de los cuales 306 se encuentran matriculados en I semestre de 2021 con pago de derechos pecuniarios y aún no han cancelado lo correspondiente al pago de matrícula del segundo semestre de 2020, en ese sentido realizó algunas recomendaciones a este mismo Consejo.

Que según lo expresado por estamento estudiantil ante la administración de la Universidad y el Consejo Académico, se declaran en paro indefinido y por la tanto en cese de actividades académicas y dentro de una de sus peticiones se encuentra ampliar fechas de pago de la matrícula 2021-1.

Que la Universidad requiere recaudo por concepto de matrículas para poder cumplir con los compromisos de funcionamiento y misionales, además de permitir que los estudiantes matriculados en I semestre de 2021 estar a paz y salvo con la Universidad de conformidad con el Reglamento Estudiantil, razón por la cual se hace necesario establecer nuevas fechas para pago pendiente de valor derechos de matrícula 2-2020 y ampliar las fechas establecidas para pago de derechos de matrículas 1-2021.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria y virtual 26 del 22 de julio de 2021, aprobó modificar la Resolución 49 de 2021, en el sentido de establecer fechas de pagos pendientes de valor de derechos de matrícula del segundo semestre de 2020, para los estudiantes de estratos 3,4 y 5 y que no registran estrato, así como ampliar los plazos para pagos del valor de la matrícula para el primer semestre de 2021 y para pagos de derechos pecuniarios a estudiantes en terminación académica en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADs y la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Resolución 57 de 2021

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución 49 de 2021, la cual quedará así:

A) PAGO PENDIENTE DE DERECHOS DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES (2020-2)

ACTIVIDAD	FECHA
<ul style="list-style-type: none"> • Pago pendiente de derechos de Matrícula Ordinaria estudiantes de estratos 3,4 y 5 y que no registran estrato. 	Hasta el 19 de agosto de 2021, inclusive.
<ul style="list-style-type: none"> • Pago pendiente de derechos de Matrícula Extraordinaria estudiantes de estratos 3,4 y 5 y que no registran estrato. 	Hasta el 20 de agosto de 2021, inclusive

B) PAGO DERECHOS DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS (2021-1)

ACTIVIDAD	FECHA
<ul style="list-style-type: none"> • Pago de derechos de Matrícula Ordinaria 	Hasta el 30 de agosto de 2021, inclusive.
<ul style="list-style-type: none"> • Pago de derechos de Matrícula Extraordinaria 	Hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive.

C) PAGO DE DERECHOS PECUNIARIOS Y MATRÍCULAS PARA ESTUDIANTES EN TERMINACIÓN ACADÉMICA

ACTIVIDAD	FECHA
Pagos de Derechos pecuniarios SOLO para estudiantes en terminación académica	Hasta el 30 de julio de 2021
Pago de Derechos de Matrícula Ordinaria	Hasta el 5 de agosto de 2021
Pago de Derechos de Matrícula Extraordinaria	Hasta el 6 de agosto de 2021

Parágrafo: Para la legalización de la matrícula del primer semestre académico de 2021, el estudiante debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Universidad, de conformidad con lo establecido en de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, modificado por los Acuerdos 059 de 2016 y 044 de 2019, lo cual debe realizarse dentro de las fechas establecidas en la presente Resolución, en caso contrario, no se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 25 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006 y la Universidad tomara las medidas académico - administrativas pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: Para la cancelación de semestre se debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 41 del Acuerdo 130 de 1998 y 097 de 2006, como lo es encontrarse a paz y salvo con la Universidad, de igual forma para los tramites de reintegro.

ARTÍCULO TERCERO. – Los estudiantes de pregrado que tomarán un semestre de posgrado, como modalidad de Trabajo de Grado en el primer semestre de 2021 (Calendario de Pregrado) **deberán** estar legalmente matriculados en pregrado (pago de derechos pecuniarios y de derechos de matrícula) y en el posgrado que vayan a cursar.

PARÁGRAFO: El pago de matrícula en pregrado deberá hacerse al tenor de lo establecido el literal c) del artículo Primero de la presente Resolución y el pago de matrícula en el posgrado que va a cursar, deberá realizarse según la Resolución 41 de 2021, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



ÓSCAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo

Revisó: Dirección Jurídica 
Olga Mireya García Torres